para solicitar la importación o devolución, respectivamente,

para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la secha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 14 de abril de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio) y ampliaciones de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1978) y 18 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de febrero de 1979) que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

 $\cdot 18381$ 

ORDEN de 10 de julio de 1980 por la que se pro-rroga el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «S. A. Cardoner».

Ilmo Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «S. A. Cardoner» en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen

diente promovido por la firma «S. A. Cardoner» en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 15 de junio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de julio) ampliada por Orden ministerial de 15 de febrero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 197), prorrogada por Orden ministerial de 12 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de agosto) ampliaciones de Orden ministerial de 11 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de noviembre) y Orden ministerial de 2 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de diciembre).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportacción, ha resuelto prorrogar por dos años más, a partir del día 21 de julio de 1990 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «S. A. Cardoner» por Orden ministerial de 15 de junio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 21 de julio), ampliada por Orden ministerial de 15 de febrero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 21 de julio), ampliada por Orden ministerial de 15 de febrero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 23 de noviembre) y Orden ministerial de 2 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de noviembre) y Orden ministerial de 2 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de diciembre), para la importación de metatoluilendiamina, anilina, dinitroanilina, paraaminofenol, dinitro-colorobenceno, p-hidroxidifenilamina, ácido de Cleve, difenilamina, hidroquinona, decacicleno y la exportación de colorantes orgánicos sintéticos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

## MINISTERIO DE ECONOMIA

18382

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 25 de agosto de 1980

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	72,600	72,800
1 dólar canadiense	62,661	62,906
1 franco francés	17,349	17,418
1 libra esterlina	171,844	172,608
1 libra irlandesa	151,879	152,588
1 franco suizo	43,522	43,773
00 francos belgas	250,655	252,217
1 marco alemán	40,199	40,421
00 liras italianas	8,468	8,501
1 florin holandés	36,920	37,116
1 corona sueca	17,300	17,389
1 corona danesa	13,018	13,078
1 corona noruega	14,896	14,968
1 marco finlandés	19,760	19,868
100 chelines austriacos	567,18 <b>7</b>	571,428
100 escudos portugueses	145,578	146,567
100 yens japoneses	32,467	32,629

## MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

18383

ORDEN de 17 de junio de 1980 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Exportadora de Tomate de Alicante, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 24 de diciembre de 1979, en el recurso contencioso-administrativo número 405.232, interen el recurso contenenso-administrativo numero 405.252, inter-puesto por «Exportadora de Tomate de Alicante, S. A.», contra este Departamento, sobre sanción. Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva,

literalmente dice:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-\*\*ranamos: Que con desestinación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de "Exportadora de Tomate de Alicante, S. A.", domiciliada en Aguilas, contra la resolución del Ministerio de Trabajo de vein-tiuno de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, que confirmamos en todas sus partes por ser conforme a derecho, sin hacer expresa imposición de postas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, y en virtud de las atribuciones delegadas a esta Subsecretaria por Orden del excelentísimo señor Ministro, de 2 de marzo de 1979, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguiente; de la Lev reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de junio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Eloy Yháñez Bueno.

Ybáñez Bueno.

Ilmo. Sr. Director general de Régimen Jurídiço de la Seguridad Social.

18384

ORDEN de 17 de junio de 1980 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso conten-cioso-administrativo interpuesto contra este Depar-tamento por Francisco García Miranda y otros.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución de la Audiencia Nacional, con fecha 27 de diciembre de 1979, en los recursos contencioso-administrativos números 40.075, 40.479 y 40.429, interpuestos por don Francisco García Miranda, don Angel Crespo Santillana y don Juna García Aráse do Brovisto Santillana y don Juna García Aráse do Provisión Santiaria. Nacional de la Estatuta de Provisión Santiaria. sobre aprobación de los Estatutos de Previsión Sanitaria Nacional.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

\*Fallamos: Que desestimamos los recursos contencioso-administrativos interpuestos por don Francisco García Miranda (recurso número cuarenta mil setenta y cinco), don Angel Crespo Santillana (recurso número cuarenta mil cuatrocientos setenta y nueve) y don Juan García Araez (recurso número cuarenta mil cuatrocientos veintinueve), contra los actos del diez de noviembre de mil novecientos setenta y seis y uno de diciembre de mil novecientos setenta y seis, sobre aprobación de los Estatutos de Previsión Sanitaria Nacional, procedentes dichas resoluciones del Ministerio de Trabajo; todo sin una condena en costas.

Asimismo, se certifica que la anterior sentencia ha sido ape-

Asimismo, se certifica que la anterior sentencia ha sido apelada por los recurrentes y admitida en un solo efecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, y en virtud de las atribuciones delegadas a esta Subsecretaria por Orden del excelentisimo señor Ministro, de 2 de marzo de 1979, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid. 17 de junio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Eloy

Madrid, 17 de junio de 1980.--P. D., el Subsecretario, Eloy Ybáñez Bueno.

Ilmo. Sr. Director general de Asistencia Sanitaria.

18385

ORDEN de 17 de junio de 1980 por la que se dispone se dé cumplimento de la sentencia dic-tada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Agrupaciones Sin-dicales de Empresa de Doblaje y Sonorización» y

Ilmo, Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 21 de diciembre de 1979, en los recursos números 408.447 a 408.453 y 408.456 acumulados,

interpuestos por «Agrupaciones Sindicales de Empresas de Doblaje y Sonorización y otras, contra este Departamento sobre Régimen Especial de la Seguridad Social de los Artistas, Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus

ropios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva,

literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando la causa de inadmisibilidad de los «Fallamos: Que estimando la causa de inadmisibilidad de los recursos aquí acumulados, planteada por el representante de la Administración, frente a los mismos, interpuestos por el Procurador don Manuel del Valle Lozano, en nombre de las Agrupaciones Sindicales de Empresas de Doblaje y Sonorización, de Producción Cinematográfica, de Distribución Cinematográfica, de Salas de Fiestas, de Empresarios de Compañías de Variedades, de Empresarios de Circos Españoles, de Salas de Baile y Discotecás, y de Empresarios de Actividades Teatrales de España, pero con poder otorgado por el Presidente del Sindicato Nacional del Espectáculo; debemos declarar y declaramos tal inadmisibilidad, con la consiguiente imposibilidad de entrar en el enjuiciamiento del fondo de los temas controvertidos; sin el enjuiciamiento del fondo de los temas controvertidos; sin imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, y en virtud de las atribuciones delegadas a esta Subsecretaría por Orden del excelentísimo señor Ministro, de 2 de marzo de 1979, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de junio de 1980.—El Subsecretario, Eloy Ybáñez Bueno.

Ilmo. Sr. Director general de Régimen Económico de la Seguridad Social.

ORDEN de 17 de junio de 1980 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso conten-cioso-administrativo interpuesto contra este Depar-tamento por Rafael Luis Monzo Zarzo. 18386

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución de la Audiencia Nacional, con fecha 13 de marzo de 1980, en el recurso contencio-so-administrativo, número 10.450, interpuesto por don Rafael Luis Monzo Zarzo contra este Departamento, sobre traslado de

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva,

literalmente, dice:

\*Fallamos: Que desestimando el actual recurso contenciosoadministrativo, interpuesto por la Procurador doña Beatriz Ruano Casanova en nombre y representación del demandante don
Rafael Luis Monzo Zarzo, frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por el señor
Abogado del Estado, así como frente los codemandados don
Luis Gregorio Sánchez, doña Magdalena de Pablo Giner y doña
María del Pilar Gil Martínez, representados por el Procurador
don Francisco Martínez Arenas, contra la resolución de la Dirección General de Sanidad de veintitrés de junio de mil novecientos setenta y seis, a que la demandada se contrae y que
inicialmente estimó como de fecha ocho de septiembre de dicho
año: debemos declarar y declaramos ser conformes a derecho
y por consiguiente confirmamos la referida resolución administrativa impugnada; manteniendo la denegación del traslado
de la Farmacia de referencia que aquélla dispone; todo ello, sin
hacer una expresa declaración de condena en costas.

Asimismo, se certifica que la anterior sentencia ha sido apeleda por la parte demandante y admitida en un solo efecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, y en virtud de las atribuciones delegadas a esta Subsecretaría por Orden del excelentísimo señor Ministro, de 2 de marzo de 1978, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1958,

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de junio de 1980.— .PD., el Subsecretario, Eloy Ybáñez Bueno.

Ybáñez Bueno.

Ilmo. Sr. Director general de Farmacia y Medicamentos.

ORDEN de 17 de junio de 1980 por la que se dispone se dé cumplimento de la sentencia dic-tada por la Audiencia Nacional en el recurso con-tencioso-administrativo interpuesto contra este De-partamento por Germán González Carrillo. 18387

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Nacional, con fecha 29 de octubre de 1979, en el recurso contencioso administrativo, número 33.994, interpuesto por don Germán González Carrillo contra este Departamento, sobre de

nominación distinta de la plaza que ocupa,
Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus
propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva,

literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando la inadmisibilidad alegada, desestima el recurso promovido por don Germán González Carrillo contra la resolución del Ministerio del Interior que denegó su petición de cambio de la denominación de la plaza que ganó, por haber presentado el recurso fuera de plazo, por estar ajustado a derecho, todo ello sin costas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, y en virtud de las atribuciones delegadas a esta Subsecretaria por Orden del excelentísimo señor Ministro, de 2 de marzo de 1979, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de digientes de 1952. de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de junio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Eloy

Ybáňez Bueno.

Ilmo. Sr. Director general de Asistencia Sanitaria.

18388

ORDEN de 17 de junio de 1980 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso conten-cioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Rego y Compañía, S. A...

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución de la Audiencia Nanimo. Sr.: Habiendo recaldo resolución de la Audiencia Nacional, con fecha 24 de mayo de 1979, en el recurso contencioso-administrativo número 41.029, interpuesta por «Rego y Compañía, S. A.», contra este Departamento, sobre incautación de fianza provisional depositada,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente dice.

literalmente, dice:

\*Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Delgado Delgado, en nombre de "Rego y Compañía, S. Ä.", contra la Administración del Estado, y que tiene por objeto la confirmación en alzeda por el Ministro de Sanidad y Seguridad Social, de veintidós de junio de mil novecientos setenta y ocho, de la resolución del Subsecretario de la Salud, de doce de diciembre de mil novecientos setenta y sieta por la que se acordó la resomil novecientos setenta y siete, por la que se acordó la resolución del contrato celebrado por la den andante, con incautación de la fianza provisional depositada, debemos declarar y declaramos no conformes a derecho y anulamos el acto impugnado de la considera de la conforme do y el que este confirma en cuanto a la incautación de la fianza, que se declara extinguida, condenando a la Administra-ción a la cancelación de dicha fianza; sin expresa imposición de costas...

Asimismo, se certifica que la anterior sentencia ha sido apelada por la Abogacía del Estado y admitida en un solo efecto. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, y en virtud de las atribuciones delegadas a esta Subsecretaría por Orden del excelentísimo señor Ministro, de 2 de marzo de 1979, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de junio de 1980.—P. D. el Subsecretario, Eloy Ybáñez Bueno.

Ilmo. Sr. Director general de Asistencia Sanitaria,

18389

ORDEN de 17 de junio de 1980 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Cooperativa del Campo Nuestra Señora de la Antigua y Cooperativa y Caja Rural Nuestra Señora de la Antigua».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución de la Audiencia Nanimo. Sr.: Habiendo recaido resolución de la Audiencia Nacional, con fecha 3 de marzo de 1980, en los recursos contencioso-administrativos, número 41.138 y 41.139, interpuestos por «Cooperativa del Campo Nuestra Señora de la Antigua y Cooperativa y Caja Rural Nuestra Señora de la Antigua contra este Departamento, sobre sanciones por infracciones al régimen de la Seguridad Social,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

literalmente, dice:

\*Fallamos: Desestimamos los recursos acumulado números cuarenta y un mil ciento treinta y ocho y cuarenta y un mil ciento treinta y nueve interpuestos contra resoluciones del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social sobre sanciones por infracciones al régimen de la Seguridad Social, afiliación al Régimen General debiendo confirmar como confirmamos los mencionados acuerdos por ser conformes a derecho, absolviendo a la Administración de los impedimentos formulados contra ella; sin mención sobre costas.\* sin mención sobre costas.

Asimismo, se certifica que la anterior sentencia ha sido apelada por la parte recurrente y admitida en un solo efecto.